

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 004-2012-GRL-CR

Villa Belén, 14 de marzo de 2012

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en Sesión Ordinaria de fecha catorce de marzo de Dos Mil Doce, aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su Artículo 191° que *“los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*; asimismo que, *“la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”*;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en este orden de ideas señala también en su Artículo 18°, numeral 18.2 que *“los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional”*, precisando su Artículo 20°, numerales 20.1 y 20.2, que *“los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados”*; así también, que *“los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública”*;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 regula la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los gobiernos regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, establece en su Artículo 11°-B, incorporado por la norma modificatoria indicada y en concordancia con las normas invocadas exactamente en sus incisos a) y b), que *“los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre: a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual; y, b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado”*;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2012-GRL-CR

Que, la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15º, incisos b. y c., prevén como atribución del Consejo Regional *“aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional”* y, *“aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal”*;

Que, la Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley Nº 29298, en su Artículo 1º, define el Proceso del Presupuesto Participativo como *“un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil”*. En este sentido, su Artículo 4º estableció las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto como son el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, prescribiéndose la mecánica de esta participación respecto a los consejos de coordinación regionales y locales, estipulando su Artículo 5º que *“la sociedad civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas”*;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, conforme a cuyo Artículo 3º quedaron establecidos los objetivos del Presupuesto Participativo, pergeñando su Artículo 7º lo concerniente al desarrollo de los talleres de trabajo;

Que, la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza en la Región Loreto, es un espacio en el que participan instituciones del Estado y la Sociedad Civil para adoptar acuerdos y coordinar acciones que permiten luchar eficazmente contra la pobreza, quienes están amparados en el Decreto Supremo Nº 001-2001-PROMUDEH y modificado y complementado por el D.S Nº 014-2001-PROMUDEH; asimismo la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, en su octava disposición reconoce el funcionamiento de este espacio de concertación y señala *“Las Mesas de Concertación para la Lucha contra la Pobreza seguirán cumpliendo las mismas funciones que les han sido asignadas respecto a las políticas sociales por el Decreto Supremo Nº 001-2001-PROMUDEH- modificado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-PROMUDEH-, al que se le otorga fuerza de Ley”*;

Que, uno de los acuerdos y acciones de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la pobreza en la Región Loreto, es precisamente, el Presupuesto Participativo, que caracterizaron a los procesos participativos anteriores como un espacio de duplicidad y superposición de funciones de las entidades del Estado; y para ello es necesario implementar las acciones necesarias para asegurar la celeridad y finalidad que a este efecto cumple la participación ciudadana;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 004-2012-GRL-CR

En este sentido, es necesario contribuir con una política de estrecha relación entre el Gobierno Regional de Loreto y la Sociedad Civil organizada, aplicando positivamente la experiencia obtenida de los procesos anteriores a fin de institucionalizar mecanismos de acción que lo faciliten;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Implementación del Proceso de los Presupuestos Participativos 2013 - 2016 en la Región Loreto, que consta de ocho Títulos y un Esquema, cuyo documento (**Anexo I**) visados al margen, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR**, a la Secretaría de Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones km. 1.5, a los catorce días del mes de marzo del año Dos Mil Doce.



Lic. Arnaldo Morí Vela
Presidente del Consejo Regional de Loreto

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 004-2012-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto

ANEXO I

**“IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LOS
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2013 – 2016
EN LA REGIÓN LORETO”**

I. OBJETIVOS

- a) Liderar y dirigir el proceso de formulación e implementación de los presupuestos participativos 2013-2016 en el ámbito territorial de la Región Loreto, desde los niveles distritales, provinciales y el regional propiamente dicho; con participación de las instituciones públicas y organizaciones de la Sociedad Civil en cada uno de los niveles de gobierno.
- b) Lograr un amplio nivel de participación y concertación de los diferentes sectores involucrados en el proceso.
- c) Consolidar y mejorar la calidad de participación de las organizaciones de la Sociedad Civil organizada y no organizada, de acuerdo al nivel y competencias de los gobiernos (distrital, provincial y regional).
- d) Lograr la eficiencia de la inversión pública regional y consolidar la articulación de los planes distritales, provinciales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado-Región Loreto.
- e) Facilitar las funciones y competencias de los Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2013.

II. FINALIDAD

Normar y elaborar pautas metodológicas para planificar, organizar y desarrollar el proceso del Presupuesto Participativo 2013-2016, que promuevan institucionalización, conjugando esfuerzos entre los sectores público y privado, así como la Sociedad Civil organizada y no organizada, en sus niveles distritales, provinciales y regional en el marco del proceso de descentralización y el enfoque de género y desarrollo sostenible, para lograr una Región Productiva.

III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias las leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, y 29053.
- ✓ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones Complementarias y su modificatoria Ley N° 28802.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- ✓ Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2012
- ✓ Resolución Directoral N° 002-2011-EF/76.01, que aprueba los Lineamientos para la Programación y Formulación de Presupuesto del Sector Público 2012.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ✓ Ley N° 27902 que modifica la Ley N° 27867, y que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para fortalecer el proceso de descentralización y regionalización.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01. "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados"

- ✓ Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.

IV. ALCANCE

La presente implementación deberá ser coordinada con los siguientes organismos públicos y privados:

- Gobierno Regional de Loreto (GOREL), a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencias Sub Regionales.
- Direcciones Regionales Sectoriales.
- Gobiernos Locales (provinciales y distritales).
- Organizaciones del Sector Privado (Cámara de Comercio y otros).
- Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD's).
- Sociedad Civil Organizada (Universidades, Colegios Profesionales, Iglesias, etc) y No Organizadas.

V. PRINCIPIOS GENERALES

- 5.1 El proceso participativo se constituye en un mecanismo de desarrollo regional y local, a través de un conjunto de acciones que incluye la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial.
- 5.2 La organización y desarrollo del proceso participativo responde a una articulación sistémica de los agentes participantes (actores locales distritales, provinciales y regionales), incluyendo a los sectores del estado, con el fin de generar relaciones de sinergias, complementariedad y mayor eficiencia del proceso. Esta perspectiva sistémica será considerada en cada circunscripción y entre los niveles regional, provincial y local.
- 5.3 El presupuesto participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuales están directamente vinculados a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Regional Concertado-Región Loreto.
- 5.4 Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor compromiso de la población en la gestión, en el respeto al marco normativo y en un trabajo coordinado que incorpore opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, corresponsable y pro activa.
- 5.5 La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la Sociedad Civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra, de la población y de los diferentes organismos públicos y privados.

- 5.6 El proceso del presupuesto participativo debe articularse adecuadamente entre los diferentes niveles de gobierno, de tal manera que su desarrollo permita la retroalimentación de los procesos particulares, tanto del distrito a la provincia y de la provincia a la región, como a la inversa.
- 5.7 Para estos fines, el Gobierno Regional de Loreto (GOREL), en coordinación con el Consejo de Coordinación Regional (CCR) y con las Organizaciones de la Sociedad Civil en general, asume el liderazgo para la promoción y articulación de los procesos, aprovechando las economías de escala que puedan generarse y la capacidad de la que disponen en tareas específicas, como la concertación de cronogramas, convocatoria, difusión del proceso o capacitación de agentes participantes.
- 5.8 La coordinación de esfuerzos conjuntos del GOREL con los Gobiernos Locales, con las entidades del Gobierno Nacional y las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan presencia en el ámbito regional, permitirán consolidar el proceso; así como la sincronización de los plazos de realización de los procesos correspondientes.
- 5.9 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como órgano de asesoramiento de la Gerencia General del GOREL, a través de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, lidera y conduce el proceso de presupuesto participativo, en coordinación con las entidades involucradas en el mismo, tal como se plantea en el punto 5.7

VI. MECÁNICA OPERATIVA

La preparación del proceso participativo se desarrolla según la secuencia descrita en el **Esquema N° 1**, Secuencia “Implementación del Proceso de los Presupuestos Participativos 2013-2016, Región Loreto”.

Dicha secuencia se constituye, para efectos del presente la implementación, en el procedimiento básico a desarrollar en los procesos locales y regionales.

Fases del Proceso Participativo:

- 6.1** Elaboración y aprobación de la “Implementación del Proceso de los Presupuestos Participativos 2013-2016, Región Loreto”. Febrero 2012.
- 6.2** Acuerdo Regional que apruebe la implementación. Febrero 2012.
- 6.3** Difusión del proceso Regional. Marzo 2012.
- 6.4** Convocatoria y conformación del Equipo Técnico Provincial y Regional. Marzo 2012.
- 6.5** Proceso del Presupuesto Participativo Distrital. Marzo 2012.
Implica el desarrollo de las siguientes acciones:
- Difusión del proceso
 - Aprobación de Ordenanza Municipal Distrital
 - Conformación del equipo técnico
 - Capacitación de agentes participantes
 - Taller de trabajo
 - Conformación del Comité de Vigilancia y Control
 - Proyectos priorizados en el presupuesto participativo
- 6.6** Proceso del Presupuesto Participativo Provincial. Abril 2012.
Implica el desarrollo de las siguientes acciones:
- Difusión del proceso
 - Aprobación de Ordenanza Municipal Provincial
 - Conformación del equipo técnico

- Capacitación de agentes participantes
 - Taller de trabajo
 - Conformación del Comité de Vigilancia y Control
 - Proyectos priorizados en el presupuesto participativo
- 6.7** Presupuesto Participativo Regional. Mayo 2012.
Implica el desarrollo de las siguientes acciones:
- Aprobación y difusión de la Ordenanza Regional.
 - Capacitación de agentes participantes
 - Taller Regional: Actualización del Plan de Desarrollo Concertado, Rendición de Cuentas y definición de criterios de priorización de proyectos.
 - Priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos.
 - Elaboración del “Documento del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Año Fiscal 2013”
- 6.8** Presentación y sustentación del Proceso Presupuesto Participativo Año Fiscal 2013 ante el Ministerio de Economía y Finanzas-(MEF).

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.** La Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Loreto, convoca oportunamente a los Alcaldes distritales y provinciales con el objeto de dar a conocer la importancia y las políticas a seguir en relación a los presupuestos participativos 2013-2016. De igual manera y por separado a las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones públicas y privadas de carácter regional.
- 7.2.** La Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional respectiva del Gobierno Regional de Loreto , que tiene la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional (CCR), es la responsable de las coordinaciones y la implementación y/o ejecución de acciones de los procesos participativos 2013-2016 del Gobierno Regional de Loreto.
- 7.3.** Los Gobiernos Locales de los niveles distrital y provincial respectivamente, designan oportunamente a los funcionarios responsables de la coordinación e implementación del proceso de los presupuestos participativos del año fiscal respectivo, dentro de sus ámbitos territoriales.
- 7.4.** En las sedes de los Gobiernos Locales (distritales y provinciales) y en la sede del Gobierno Regional, se debe constituir una Comisión Multi Institucional (público y privado) de Apoyo al Proceso del Presupuesto Participativo, los mismos que deben ser reconocidos por los Consejos respectivos.
- 7.5.** Los funcionarios de la Sub Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional respectiva, en coordinación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de la Comisión Multi Institucional de Apoyo, coordinan oportunamente con sus homólogos provinciales para apoyar técnicamente el proceso y la ejecución misma del presupuesto participativo en las municipalidades distritales y en la que debe distribuirse parte del presupuesto provincial. Es importante que funcionarios del Gobierno Regional y del Gobierno Provincial, y de la Comisión Multi Institucional de Apoyo, físicamente se

constituyen por los menos en 02 (dos) distritos de la provincia. Los funcionarios provinciales deben constituirse en cada uno de los distritos en armonía con el Plan de Ejecución de los presupuestos participativos aprobados por los Consejos Municipales respectivos.

- 7.6. Los Gerentes de las Gerencias Sub Regionales, Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Loreto apoyan y son co-participes en la implementación de los presupuestos participativos que tienen como coordinador general o dirección general a los funcionarios designados por los Gobiernos Locales respectivos.
- 7.7. Los Funcionarios del Gobierno Regional de Loreto y de la Comisión Multi Institucional de Apoyo, se desplazan a cada una de las provincias con el objeto de apoyar técnicamente en el proceso final y de distribución de recursos del presupuesto participativo de la respectiva provincia. Se definirán proyectos de inversión pública con presupuestos del Gobierno municipal provincial y regional correspondiente a la provincia en estudio.
- 7.8. Representantes de los espacios distritales, provinciales y regionales, participan del Taller Regional del Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal respectivo.
- 7.9. Las Organizaciones de la Sociedad Civil a través de la Comisión Multi Institucional de Apoyo, facilitan las funciones y competencias de los Comités (Provinciales y Regionales) de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2013.

VIII. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación de la presente implementación, las siguientes dependencias:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto.
- Gerencias Sub Regionales.
- Municipalidades Provinciales y Distritales.

SECUENCIA “IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2013 – 2016, REGIÓN LORETO”

